



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 17:19:07 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001358-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El correo institucional remitido por la Jueza Supernumeraria **Sheyla Lizet AGUILAR BASILIO** a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas (Exp. 014983-2023-OAL), la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede la magistrada solicita se le conceda el descanso vacacional del 16 al 22 de octubre del 2023 (7 días), señalando que el juzgado a su cargo no registra audiencias programadas en los días indicados, conforme al archivo que adjunta.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "*las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023*"; dictando medidas complementarias; señalando en el **Artículo Octavo**: "*Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido*" (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2** (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)."

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**RECORD DE VACACIONES**  
**- MAGISTRADOS -**

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Días Gozados	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020	2021	15/02/2021	01/03/2021	15	R.A. N°115-2021-P-CS/JLN/PJ
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020		09/11/2021	23/11/2021	15	R.A. N°947-2021-P-CS/JLN/PJ
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020	2022	01/02/2022	15/02/2022	15	R.A. N°090-2022-P-CS/JLN/PJ
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020		09/06/2023	16/06/2023	8	R.A. N°0733-2023-P-CS/JLN/PJ
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020		Pendiente	Pendiente	7	
AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET	03/01/2020	2023	01/02/2023	02/03/2023	30	R.A. N°0081-2023-P-CS/JLN/PJ



Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU  
20550734223 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 12:48:53 -05:00

TOTAL DE DIAS LABORADOS EN R.L. N°276	1096
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	90
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	83
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	02/03/2023 7

Independencia, 16 de Octubre de 2023



Firmado digitalmente por HUAMAN GUTIERREZ Flor De Maria FAU  
20550734223 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.10.2023 12:48:53 -05:00

**Séptimo.-** De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de veintitrés (23) días del periodo vacacional 2022, quedando pendiente de programar 07 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse los días solicitados del 16 al 22 de octubre del 2023 (7 días), precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2022.

**Octavo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** las vacaciones a la Jueza Supernumeraria **Sheyla Lizet AGUILAR BASILIO** a cargo del 6º Juzgado de Paz Letrado de Comas, del **16 al 22 de octubre del 2023 (7 días)**, precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Juez Supernumerario **Franklin AYALA SIMBRÓN** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones se haga cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas, del **16 al 22 de octubre del 2023 (7 días)**.

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administradora de los Juzgados de Comas, de los magistrados y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

